



Reglamento Consolidado de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Introducción

El Colegio San Fernando de Buin, a través del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, incorpora las disposiciones establecidas en la legislación y normativa vigente, junto con los principios fundamentales de su Proyecto Educativo Institucional. Este reglamento busca, mediante diversos tipos de evaluación, fomentar en los estudiantes valores como la responsabilidad, el respeto, la perseverancia y la honestidad, promoviendo su desarrollo integral y su compromiso con la excelencia en cada tarea asignada.

Este Reglamento se fundamenta en el Decreto N° 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción. Este decreto constituye una base sólida y moderna para regular los procesos evaluativos, ya que promueve una visión de la evaluación como una herramienta pedagógica esencial que no solo certifica logros, sino que también orienta la enseñanza y el aprendizaje. La normativa impulsa la equidad, asegurando que las estrategias evaluativas respondan a la diversidad de los estudiantes y a las necesidades del contexto educativo actual.

Asimismo, este Reglamento establece un enfoque centrado en el aprendizaje significativo y en el desarrollo de habilidades críticas, fortaleciendo el rol de la retroalimentación como un medio fundamental para el progreso educativo. Su implementación refleja la promoción de ambientes pedagógicos que sean inclusivos, justos y que fomenten el desarrollo integral de los estudiantes.

Definiciones generales

El presente reglamento, válido para el Colegio San Fernando de Buin, en adelante Colegio San Fernando, establece las disposiciones para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, entendiendo por **evaluación**, el proceso para la toma de decisiones, que consiste en la recolección de evidencia sobre el grado en que los estudiantes alcanzan los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares; por **calificación**, la representación numérica o conceptual del grado de logro de aprendizaje de los estudiantes, cuyo significado es conocido por todos los agentes de la comunidad escolar, y por **promoción**, el tránsito de un curso (nivel escolar) al curso inmediatamente superior, o egreso del nivel de Educación Media.

En el Colegio San Fernando de Buin, todas las actividades curriculares, incluyendo las evaluativas, se estructuran en períodos lectivos semestrales.

Título I: De la Evaluación: Modalidades y procesos evaluativos.

Artículo 1. Concepto de Evaluación

La evaluación es un proceso continuo y sistemático para recoger evidencia sobre el logro de los objetivos de aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares. Su propósito principal es monitorear y apoyar el aprendizaje, y orientar las decisiones pedagógicas.

1.1 Los procesos evaluativos de este establecimiento se desarrollan en distintas modalidades, dependiendo de su finalidad, modo de aplicación y agente evaluador.

a) Según finalidad:

- **Diagnóstica:** se aplica según necesidad pedagógica, sólo al inicio de una unidad, tema, etc., para obtener evidencia sobre el grado de dominio de los estudiantes sobre aquellos conocimientos y/o habilidades que se requieren para la adquisición de los Objetivos de Aprendizaje (OA) del nivel escolar en curso. Los resultados de esta evaluación dan origen a la mantención o reformulación de lo establecido en la planificación.



- **Formativa:** se aplica periódicamente, durante el proceso de enseñanza de los OA, para obtener evidencia sobre los logros de aprendizaje parciales. Los resultados de esta evaluación orientan la toma de decisiones metodológicas por parte del docente. Se consideran, asimismo, evaluaciones formativas aquellas de carácter estandarizado que aplica el establecimiento para determinar la cobertura curricular.
- **Sumativa:** se aplica al término del proceso de aprendizaje y sus resultados se usan para certificar el grado en que los estudiantes logran los objetivos de aprendizaje y para determinar la calidad y adecuación de las estrategias utilizadas por el profesor.

b) Según el modo de aplicación:

- **Escrita:** Los estudiantes evidencian su aprendizaje mediante respuestas plasmadas en forma escrita, ya sea a través de expresiones verbales, numéricas o icónicas.
- **Oral:** Los estudiantes demuestran su aprendizaje mediante exposiciones o respuestas verbales.
- **De ejecución:** Los estudiantes manifiestan su aprendizaje al realizar tareas, actividades o procesos específicos que reflejen los objetivos de aprendizaje.

c) Según el agente evaluador:

- **Evaluación del docente y heteroevaluación:** El profesor analiza y valora los procesos y resultados del aprendizaje de los estudiantes.
- **Autoevaluación:** Los estudiantes reflexionan sobre su propio proceso de aprendizaje y emiten un juicio sobre su desempeño.
- **Coevaluación:** Los estudiantes evalúan los procesos y resultados de aprendizaje de sus compañeros, fomentando la colaboración y el desarrollo de habilidades de análisis mutuo.

1.2 Todas las instancias de evaluación se realizan en virtud de lo establecido en las planificaciones de cada asignatura, garantizando que cada proceso de aprendizaje contemple al menos una evaluación formativa.

1.3 Todas las evaluaciones (sumativas, formativas o diagnósticas) se realizarán dentro del horario lectivo, evitando la sobrecarga y resguardando los espacios personales, sociales y familiares de los estudiantes. Excepcionalmente, podrán llevarse a cabo actividades evaluativas fuera del horario lectivo cuando su naturaleza lo requiera y estén orientadas al logro de uno o más Objetivos de Aprendizaje (OA).

1.1.2 Principios de Evaluación:

a) La evaluación debe centrarse en identificar qué y cómo los estudiantes están aprendiendo. Esto se logra analizando evidencias concretas de su desempeño, como lo que expresan, escriben, realizan o producen, evidenciando así su proceso de aprendizaje.

b) Tanto los docentes como los estudiantes deben tener una visión clara, desde el inicio del proceso de aprendizaje, sobre los objetivos esperados y los criterios que se utilizarán para evidenciar los progresos y



logros alcanzados. Es por eso que el docente debe entregar un documento a los estudiantes que resuma los contenidos y formas de evaluar al inicio de cada unidad de aprendizaje.

c) La retroalimentación constituye un componente esencial de la evaluación, ya que su principal propósito es fortalecer los aprendizajes y mejorar la enseñanza, aportando información útil y oportuna, por lo que el docente dispone de 10 días hábiles desde la aplicación de la evaluación para retroalimentar y entregar la calificación a los estudiantes.

d) Los procesos de evaluación deben motivar a los estudiantes a continuar aprendiendo, fomentando una actitud positiva hacia su progreso académico.

e) En un enfoque inclusivo, la evaluación debe reconocer la diversidad presente en el aula, adaptándose a las necesidades de cada estudiante y diversificando las estrategias y formatos utilizados para evaluar los objetivos de aprendizaje.

f) Es fundamental que los estudiantes participen activamente en los procesos de evaluación, ya sea seleccionando temas de su interés o participando en experiencias de autoevaluación y coevaluación que fortalezcan su capacidad de reflexionar sobre su aprendizaje.

g) Las planificaciones deben incluir espacios para evaluar formativamente los aprendizajes esperados, promoviendo la retroalimentación constante como un medio para monitorear el progreso y tomar decisiones pedagógicas oportunas.

TÍTULO II Evaluación diferenciada y casos especiales.

Artículo 1. Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada es un procedimiento pedagógico que permite a los docentes identificar los niveles de logro de los aprendizajes curriculares alcanzados por estudiantes que, debido a necesidades educativas especiales (NEE), se encuentran en una situación distinta a la mayoría. Este procedimiento se orienta a garantizar el acceso equitativo a los aprendizajes, utilizando diversas estrategias, prácticas pedagógicas y recursos que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 2. Definición de Necesidades Educativas Especiales

1. **Necesidades Educativas Permanentes:** Se presentan a lo largo de toda la vida y el período escolar, asociadas a trastornos intelectuales, sensoriales, motores, perceptivos, expresivos o alteraciones genéticas.
2. **Necesidades Educativas Temporales:** Surgen durante un período de escolarización y requieren atención específica y recursos adicionales para facilitar el aprendizaje del estudiante.

El Colegio San Fernando de Buin no cuenta con un Proyecto de Integración Escolar (PIE), por lo que mayoritariamente atiende NEE de carácter temporal. Sin embargo, está comprometido a prestar apoyos



necesarios para que cada estudiante alcance su mayor potencial, siempre que exista el compromiso responsable de la familia de colaborar activamente en este proceso.

2.1 Aplicación de la Evaluación Diferenciada:

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) o aquellos que requieran adecuaciones diferenciadas:

1. Las modificaciones a los instrumentos de evaluación o sus formas de aplicación deben ser realizadas exclusivamente por los profesores responsables, bajo la supervisión de Coordinación Académica y Departamento de Psico – Educativo. Bajo ninguna circunstancia otros profesionales del establecimiento pueden alterar dichos instrumentos.
2. Cuando un estudiante sin NEE acreditadas requiera evaluación diferenciada, esta solicitud puede originarse por parte del profesor de asignatura, profesor jefe o apoderado, o un especialista (como psicólogo o psicopedagogo). La autorización para implementar la evaluación diferenciada debe ser otorgada por Coordinación Académica, en conjunto con los profesores involucrados, y comunicada formalmente al profesor jefe. Esta autorización tendrá validez hasta el término del año lectivo en curso o hasta que la situación que la origina se solucione y será revisada anualmente para determinar su continuidad o finalización.
3. En ningún caso, la evaluación diferenciada implicará modificar las escalas de calificación establecidas para el resto del curso, asegurando la equidad en los criterios de evaluación.

2.2 Procedimiento para Solicitar Evaluación Diferenciada

Pasos a seguir:

1. El procedimiento puede iniciarse por el profesor jefe, el profesor de asignatura o los padres/apoderados, quienes detecten alguna dificultad significativa en el estudiante.
2. El profesor jefe o de asignatura presenta la situación al Departamento de Psico-Educativo y completa la pauta de derivación.
3. Si la inquietud proviene del apoderado, deberá gestionarla con el profesor jefe o directamente con el Departamento de Psico-Educativo, iniciando un proceso de observación y seguimiento.
4. El Departamento Psico-Educativo, en caso de ser necesario, deriva al estudiante al especialista correspondiente, adjuntando informes relevantes.
5. El apoderado entrega el diagnóstico del especialista, incluyendo sugerencias para el establecimiento. A partir de ello, el Departamento Psico-Educativo elabora un plan de apoyos para el estudiante y lo comunica al profesor jefe, docentes de asignatura, Coordinación Académica y Dirección. Se establece que, de acuerdo al Decreto 170 para los estudiantes que presenten alguna NEET [necesidad educativa especial temporal] o NEEP [necesidad educativa especial permanente] hay especialistas idóneos para los diagnósticos. El documento indica que



puede diagnosticar un neurólogo, psiquiatra, psicólogo, pediatra, médico familiar o un médico del sistema público que cuente con la asesoría de especialistas.

6. El Departamento de Psico-Educativo informa a los apoderados sobre las modalidades de evaluación diferenciada y su implementación.

2.3 Continuidad de la Evaluación Diferenciada:

1. Los estudiantes que hayan recibido apoyo o evaluación diferenciada el año anterior continuarán con estos hasta el 15 de abril del nuevo año escolar.
2. El apoderado deberá actualizar los informes diagnósticos antes del 15 de abril del año académico en curso. De no hacerlo, los apoyos se suspenderán hasta la entrega de los nuevos informes.
3. Los estudiantes que presenten dificultades familiares o psicoemocionales durante el año lectivo podrán acceder a evaluación diferenciada, previa entrevista con el Departamento de Psico-Educativo, el profesor jefe y el apoderado, respaldada por documentación médica.

2.4 Compromiso de la Familia:

El compromiso activo de la familia es fundamental para superar las dificultades detectadas. Por ello, el apoderado deberá firmar un documento que garantice su apoyo incondicional. Desde 5° Básico hasta IV Medio, los estudiantes también deberán firmar este compromiso.

2.5 Casos Especiales

1. Estudiantes Extranjeros:

- Aquellos que ingresen al colegio durante el primer semestre y no hablen español tendrán un período de adaptación de un semestre, siendo evaluados formativamente en todas las asignaturas. En caso de ser hispanohablante, se analizará cada caso para elaborar un plan adecuado para su inserción exitosa.
- Si correspondiese al caso, durante el segundo semestre, se aplicará evaluación diferenciada, y esta calificación corresponderá a su resultado final anual.

2. Duración de la Evaluación Diferenciada:

- La evaluación diferenciada se implementará durante el tiempo que el estudiante lo requiera, siempre que la familia cumpla con los apoyos y recomendaciones establecidas por los especialistas.

La Evaluación Diferenciada busca garantizar que todos los estudiantes puedan acceder a los aprendizajes más altos posibles, desarrollando sus habilidades y favoreciendo su crecimiento personal e integral.



2.6 Sobre la evaluación diferenciada y la eximición

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, por lo que el establecimiento realizará las adecuaciones pertinentes, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83, de 2015 y N°170, de 2009, y en el punto 2.1 de este reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán eximir de rendir algunas evaluaciones, todos los estudiantes (con o sin NEE) que, por condiciones de salud u otra índole, debidamente justificadas, no puedan ejecutar la tarea encomendada ni sea posible realizar ajustes, en el marco de la evaluación diferenciada.

2.7 Sobre las evaluaciones recuperativas.

Las evaluaciones recuperativas son evaluaciones sumativas calificadas que se aplican en una instancia distinta a la programada originalmente para el grupo curso, a quienes no pudieron rendirlas. Estas evaluaciones se rigen por las siguientes normas:

- a) Los instrumentos de evaluación recuperativa los elaboran los profesores sobre la base de las mismas especificaciones del instrumento original y son calificados con la misma escala y exigencia establecidas para la corrección original.
- b) La aplicación de evaluaciones recuperativas se puede realizar fuera del horario escolar, en al menos dos momentos por mes, según calendario entregado por Coordinación Académica, al inicio de cada periodo lectivo. Adicionalmente, se podrán aplicar evaluaciones recuperativas al finalizar cada periodo lectivo. Estas evaluaciones podrán ser aplicadas por otros profesionales del establecimiento, si su naturaleza lo permitiera.

2.7.1 Acceden a evaluación recuperativa:

- a) Todos los estudiantes de un curso, toda vez que 50% o más de ellos hayan obtenido una nota inferior a 4,0. Estas evaluaciones deberán estar precedidas de al menos una hora de reforzamiento y podrán eximirse de rendirlas aquellos estudiantes que hayan obtenido nota 4,0 o superior en la evaluación original. La calificación obtenida en esta evaluación recuperativa **reemplaza** a la obtenida en la prueba original. En estos casos, las evaluaciones recuperativas pueden ser realizadas en horario lectivo.
- b) Todos los estudiantes que hubieran estado ausentes, justificadamente, al momento de la evaluación. Si el estudiante no pudiera rendir una evaluación recuperativa y presentara justificación, la calificación se registrará en blanco en el libro de clases, sin asignar nota mínima ni completar con el promedio.
- c) Todos los estudiantes que no rindieran la evaluación producto de una conducta que amerite sanción (ausente sin justificación; copia, plagio o cualquier otra conducta impropia, previo o durante la aplicación).

Estos estudiantes serán sancionados en función de lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y solo podrán acceder a dos evaluaciones recuperativas bajo estas condiciones por año lectivo, en cada asignatura. Las evaluaciones siguientes, serán calificadas con la nota mínima (1,0).



Si un estudiante no se presentara a la evaluación recuperativa en el plazo establecido y no presentara justificación médica por dicha ausencia, y se agotaran las instancias previas para rendir la evaluación, será calificado con la nota mínima (1,0).

Título III: De las Calificaciones

Artículo 3. Escala de Calificaciones

La escala para el registro de calificaciones de todas las asignaturas es de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima 1,0 y la nota de aprobación, 4,0 (la que se establece en el 60% de logro).

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en Religión u Orientación podrán ser registradas internamente en una escala de 1,0 a 7,0, pero deberán ser comunicadas solo con conceptos, según la siguiente equivalencia:

Muy bueno: MB: 6,0 a 7,0;

Bueno: 5,0 a 5,9;

Suficiente: 4,0 a 4,9,

Insuficiente: 1,0 a 3,9.

En Educación Parvularia las evaluaciones de desarrollo y aprendizaje se expresarán según los criterios de la siguiente tabla:

Nivel de Logro	Descripción
Comenzando	El estudiante evidencia un nivel inicial en el desarrollo del objetivo de aprendizaje. Requiere acompañamiento constante y estrategias diferenciadas para avanzar.
Desarrollando	El estudiante avanza progresivamente en el logro del objetivo de aprendizaje. Demuestra comprensión parcial y aplica el conocimiento con apoyo.
Consolidando	El estudiante ha alcanzado satisfactoriamente el objetivo de aprendizaje. Aplica los conocimientos de forma autónoma y pertinente.
Profundizando	El estudiante ha superado el nivel esperado del objetivo de aprendizaje. Aplica, reflexiona y transfiere sus conocimientos en nuevos contextos con pensamiento crítico y creatividad.



Se podrán emplear instrumentos como pautas y/o escalas de apreciación por áreas para registrar de manera evolutiva los avances y logros alcanzados en cada período escolar, permitiendo una visión integral del proceso de desarrollo de los estudiantes.

En Educación Parvularia, no se aplican los conceptos de “calificación” ni “repetencia”. No obstante, si durante el año se identifica que un niño o niña presenta un nivel de desarrollo y/o funcionamiento inferior a lo esperado para su edad y nivel, el colegio informará oportunamente a los padres y, en conjunto con la familia, diseñará estrategias para estimular los aspectos que requieren refuerzo.

En caso de que, tras implementar las acciones y programas individuales acordados, los avances esperados no se evidencien, el colegio emitirá un informe técnico detallando las posibles dificultades que el estudiante podría enfrentar al ser promovido al siguiente nivel. No obstante, la decisión final sobre la promoción recae en los padres.

La calificación mínima de aprobación, desde 1° Básico hasta IV° Medio, corresponde a un **4,0** en la escala numérica, lo que equivale a un 60% de logro.

En Educación Parvularia, la evaluación mínima de aprobación es lo que también representa un 60% de logro, lo cual equivale al nivel de logro “**desarrollando**”.

Las calificaciones conceptuales de las asignaturas de Religión y Orientación no tendrán impacto en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 4. Registro y Cálculo de Promedios

El cálculo de las calificaciones correspondientes al semestre y al promedio anual se realizará de la siguiente manera:

4.1 Calificaciones semestrales: Se obtendrán a partir del promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en los respectivos módulos y asignaturas. Este cálculo se expresará sin aproximaciones.

4.2 Calificaciones anuales por asignatura: Se determinarán mediante el promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por cada estudiante. Este promedio se calculará con dos decimales y se expresará considerando aproximaciones.

4.3 Promedio general: Representará el promedio aritmético de las calificaciones finales de las asignaturas sujetas a promoción. Este promedio también se expresará con un decimal y considerando aproximaciones.

Artículo 5. Normas y Lineamientos para la Evaluación, Calificación y Calendarización Escolar

5.1 El Decreto 67 sobre Evaluación, Calificación y Promoción promueve una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar, decisiones que deben estar fundamentadas pedagógicamente. La cantidad de calificaciones no es rígida y debe ser coherente con la planificación estipulada para cada asignatura, permitiendo reemplazar o agregar evaluaciones cuando sea necesario recoger nueva



evidencia de aprendizaje, siempre con sustento pedagógico, previa aprobación de Coordinación Académica y comunicación anticipada a los estudiantes.

5.2 Al inicio de cada semestre, los docentes deberán informar a los estudiantes sobre la cantidad, forma y ponderación de las evaluaciones, asegurando la diversificación de instrumentos y considerando los distintos estilos de aprendizaje.

5.3 Toda evaluación (pruebas, controles, guías, etc.) debe acompañarse de un temario escrito, entregado al menos una semana antes, especificando contenidos y objetivos de aprendizaje. Asimismo, trabajos como investigaciones, disertaciones, ensayos y otros deberán contar con una rúbrica o lista de cotejo entregada con una anticipación mínima de una semana.

5.4 A inicios de cada mes, se entregará la calendarización de actividades y evaluaciones a los estudiantes mediante el Classroom de cada curso. No se calendarizarán evaluaciones que no requieran estudio previo si se anuncian con suficiente antelación.

5.5 No se podrán aplicar más de dos pruebas en un mismo día, aunque esto no excluye la entrega de trabajos asignados con el tiempo necesario. Las evaluaciones de ejecución (Ed. Física, Música, Artes, otras) pueden ser aplicadas aun estando planificadas otras 2 evaluaciones del resto de las asignaturas.

Artículo 6. Otras situaciones de evaluación y calificación

6.1 Ante la acreditación de copia o plagio en instancias de evaluación:

Las acciones de **copiar** o **soplar** durante una evaluación se consideran **faltas gravísimas**, según lo estipulado en el Reglamento Interno. Por ello, estas conductas deben registrarse de inmediato en el Libro de Clases y gestionarse conforme a las normativas establecidas en dicho reglamento.

Se consideran faltas en este ámbito:

- Entregar o recibir información mediante gestos, conversaciones, o cualquier forma de comunicación oral.
- Utilizar documentos escritos no autorizados ("torpedos") o información previamente introducida en dispositivos como teléfonos celulares u otros medios de comunicación.

6.2 Procedimiento en Caso de Copia o Plagio en Evaluaciones y Trabajos

1. Para estudiantes de 3° y 4° Básico:

- Si un estudiante es sorprendido **copiando** o **soplado** durante una evaluación, la prueba será retirada inmediatamente y el estudiante será enviado(a) a Inspectoría.
- Se citará al apoderado, dejando constancia de la situación en la hoja de vida del estudiante.
- La evaluación será revisada y calificada únicamente hasta el momento del retiro del instrumento.



2. Para estudiantes de 5° Básico a IV Medio:

- Los estudiantes sorprendidos **copiando** o **soplado** en cualquier instancia evaluativa no podrán continuar rindiendo la prueba y serán calificados con la nota mínima **1,0**.
- Esto será informado el mismo día al apoderado, quien deberá asistir para ser informado de la situación.

3. En casos de plagio parcial o total en trabajos (investigaciones, ensayos, etc.):

- No se aceptará la copia total o parcial de textos, información copiada y pegada 100% de IA, internet u otras fuentes.
- El trabajo será devuelto al estudiante, registrando la situación en su hoja de vida y notificando al apoderado mediante correo electrónico.
- El profesor asignará una nueva fecha de entrega, la cual será registrada en el Libro de Clases.
- El estudiante deberá entregar nuevamente el trabajo en la fecha indicada, y este será calificado con una nota máxima de **4,0**.
- Si el trabajo no se entrega en la nueva fecha, será calificado con la nota mínima **1,0**.
- Toda la situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

Título IV: De la Promoción Escolar

Artículo 7. Criterios de Promoción por rendimiento académico

Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Aprueben todas las asignaturas.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, obtengan un promedio anual igual o superior a 4,5.
- c) Habiendo reprobado hasta dos asignaturas, obtengan un promedio anual igual o superior a 5,0.

Artículo 8. Criterios de promoción por asistencia

Se requiere al menos un 85% de asistencia para ser promovido, salvo excepciones justificadas.

Artículo 8 bis La promoción final de un estudiante debe considerar que tanto los criterios de promoción académica como como por asistencia se cumplan simultáneamente.

Artículo 9. Promoción en Régimen Especial

En casos excepcionales (embarazo, enfermedades crónicas, entre otros), la promoción podrá ser determinada por el director en conjunto con el equipo docente, considerando informes pedagógicos y socioemocionales.

Título V: Disposiciones Especiales

Artículo 10. Estudiantes con Necesidades Especiales Los estudiantes con NEE recibirán los apoyos necesarios según su diagnóstico y compromisos familiares. Las adecuaciones curriculares y evaluativas serán supervisadas por el equipo técnico-pedagógico.



Artículo 11. Procedimientos para la Promoción y Evaluación en Casos Especiales

11.1 Promoción con asistencia mínima:

Los estudiantes que no cumplan con la asistencia mínima requerida podrán ser promovidos si cumplen con los requisitos de aprobación de asignaturas y el promedio estipulado en el artículo anterior. La autorización de promoción será otorgada por el/la director(a), en conjunto con profesor jefe.

11.2 Promoción en casos de rendimiento insuficiente:

Si un estudiante no cumple con los requisitos de rendimiento establecidos en el artículo anterior, el/la director(a) en conjunto con el consejo de profesores deberán confirmar su repitencia o autorizar una promoción bajo régimen especial. En ambos casos, se debe:

- a) Garantizar que, durante el año escolar siguiente, se implementen medidas de acompañamiento pedagógico adecuadas, las cuales deberán contar con la autorización previa del apoderado.
- b) Asegurar que, durante el año en curso, el estudiante haya tenido acceso a evaluaciones recuperativas y ajustes en los procesos de evaluación, conforme a lo estipulado en los artículos 2° y 3° de este reglamento.
- c) Elaborar un informe de justificación para la repitencia o promoción en régimen especial, el cual deberá ser registrado en la hoja de vida del estudiante y cumplir con las siguientes condiciones:
 - Ser preparado por Coordinación Académica, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales del establecimiento que participaron en el proceso de aprendizaje del estudiante.
 - Basarse en información recopilada en diversos momentos del año escolar y de múltiples fuentes, incluyendo el Informe de Desarrollo Personal y Social, además de considerar la perspectiva del estudiante y su apoderado.
 - Incluir antecedentes sobre el progreso del estudiante, la magnitud de la brecha entre sus aprendizajes y los de su curso, las posibles consecuencias para su continuidad educativa, y aspectos socioemocionales que ayuden a determinar el nivel escolar más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

8.3 Derecho a repetir un curso:

Todo estudiante tiene derecho a repetir al menos un curso de Educación Básica y uno de Educación Media, sin que esto sea motivo para la cancelación o no renovación de su matrícula, siempre y cuando se cuenten con las vacantes necesarias.

8.4 Medidas especiales de evaluación y promoción:

Los estudiantes pueden acceder a medidas excepcionales de evaluación y/o promoción, tales como:

- Término anticipado del año escolar.
- Ingreso tardío al año lectivo.
- Ausencias prolongadas justificadas (enfermedad grave, entre otros).

Estas solicitudes deberán ser presentadas por el apoderado, por escrito, al/la director(a) del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente. Para optar al término anticipado del año escolar, el estudiante deberá haber completado al menos un período lectivo y no podrá solicitarlo en dos cursos consecutivos.

La resolución de estas situaciones será autorizada por el/la director(a) en consulta con Coordinación Académica considerando criterios previamente acordados. Dichos criterios respetarán el principio de no discriminación arbitraria y el derecho a la educación, establecidos por ley.



Artículo 11. Apoyo a Estudiantes en Situaciones Específicas

1. **Deportistas Destacados:** Se otorgarán flexibilidades horarias y evaluativas según protocolo especial. (anexo 1)
2. **Estudiantes Embarazadas o Padres:** Se garantizará flexibilidad en asistencia y evaluaciones, resguardando sus derechos educativos.

Disposiciones Finales

Este reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el Consejo Escolar. Su aplicación será supervisada por el equipo directivo, garantizando el cumplimiento de los principios de inclusión, equidad y excelencia educativa.



PROTOCOLO PARA ALUMNOS DEPORTISTAS DESTACADOS

Se considera “alumnos deportistas destacados” a aquellos(as) alumnos(as) que han sido seleccionados en una disciplina deportiva como deportista de excepción por alguna **federación deportiva reconocida legalmente en Chile o Asociación de clubes deportivos, que participan formalmente en estos, encontrándose en situación destacada dentro de su club.**

Para ellos el Colegio San Fernando de Buin, ha elaborado este procedimiento y así dar apoyo en el área académica, de manera justa y equilibrada, velando por los intereses del deportista, familia y proyecto educativo.

Se procederá de la siguiente manera:

- 1) El o la apoderado/a del deportista deberá presentar la documentación que lo avale como tal (emitida por su club y federación) una vez al año y además adjuntar periódicamente las competencias en las que participará.
- 2) El Colegio puede disponer facilidades horarias como: entrar más tarde o salir más temprano para la práctica del deporte (entrenamiento) en un periodo de tres veces máximo a la semana.
- 3) El o la apoderado/a se responsabiliza frente a esta ausencia y deberá tener al día los contenidos que su pupilo deja de presenciar por asistir a sus entrenamientos.
- 4) Las pruebas calendarizadas deben tomarse en la fecha que el Colegio entrega, sólo se permitirá postergar evaluaciones calendarizadas que se realicen en horario de entrenamiento.
- 5) El deportista y su familia deberán saber que al firmar este protocolo adquiere una condición de excepción con el Colegio, es por ello que debe tener un excelente comportamiento.
- 6) El deportista no podrá tener calificación insuficiente en la asignatura de Educación Física y tendrá que estar disponible por si el Colegio lo selecciona para representar al mismo en diversas competencias deportivas.
- 7) El deportista podrá salir a sus entrenamientos exclusivamente si el apoderado, o quien este designe, lo retire del Colegio.
- 8) Para proceder en este protocolo deberá el apoderado solicitar entrevista con Coordinación Académica y adjuntar documentación solicitada. Una vez firmado el presente documento se aprueba la solicitud de deportista destacado.



El Colegio San Fernando de Buin, se compromete a través del presente documento dar apoyo constante a sus estudiantes y familias para ser un facilitador en su práctica deportiva.

Nombre del Apoderado Solicitante: _____

RUT _____ Nombre del Estudiante _____

Curso: _____ Fecha: _____

Alumno /a será retirado/a por: _____

Documentos adjuntos:

Firma aceptación protocolo

Firma Apoderado

Firma Coordinador/a

Firma Estudiante



Buin, _____ de _____ del año 20__

COMPROMISO APODERADO EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Yo _____ apoderado/a del alumno/a
_____ del curso _____
del año _____, me comprometo a realizar lo que el Colegio San Fernando de Buin me
solicite en relación a:

- 1.- Mantener el o los tratamientos y/o apoyos a mi hijo/a, durante el año escolar.
- 2.- Comunicar oportunamente toda información relacionada con el cambio de profesional que atiende a mi hijo/a, como también toda alteración o dificultad que se produzca en el transcurso del año con los tratamientos que a mi hijo/a le han indicado los profesionales.
- 3.- Para estudiantes que requieran seguimiento, entregar certificado(s) de avance de tratamiento(s) (neurológicos, psicológicos, psiquiátricos psicopedagógicos u otros, según corresponda). En este certificado debe estipular la asistencia regular al tratamiento, los avances logrados hasta la fecha y la necesidad, de ser así, de mantener la evaluación diferenciada, con sugerencias para tal efecto. Si el alumno presenta más de un tratamiento y/o apoyo, debe entregar un certificado por cada uno de los tratamientos realizados.

_____ Firma apoderado



COMPROMISO ESTUDIANTE CON EVALUACIÓN DIFERENCIADA (5° básico a IV° medio)

Yo _____ alumno/a del curso
_____ del año _____, me comprometo a:

- 1.- Responder efectivamente a los tratamientos externos a los que he sido enviado por el especialista que me evaluó.
- 2.- Responder adecuadamente y lo mejor que pueda en las clases, sabiendo que mis profesores estarán tomando nota de mi actitud frente al aprendizaje.
- 3.- Comportarme responsablemente con todos mis quehaceres escolares.
- 4.- Mantener mis cuadernos y textos como otros materiales, siempre listos para ser usados en cada clase.
- 5.- Preparar en forma oportuna las tareas y evaluaciones
- 6.- Estar atentos al calendario de evaluación y las fechas de las evaluaciones, como también el resultado de éstas.
- 7.- Solicitar ayuda a mis profesores con las materias que no comprendo, oportunamente, con tiempo antes de las evaluaciones.
- 8.- Mantener un comportamiento adecuado dentro y fuera de la sala de clases.
- 9.- Participar en las clases, lo más que yo pueda.
- 10.- Evitar por todos los medios posibles, caer en la falta grave de copiar o entregar información de cualquier forma, en los momentos de las evaluaciones.

_____ Firma alumno/a



Procedimiento de aplicación de evaluaciones pendientes.

1. El apoderado deberá justificar la inasistencia el día anterior a la evaluación o al día siguiente de la ausencia, al profesor o profesora de la asignatura respectiva.
2. El profesor de asignatura, al verificar el justificativo o certificado médico que valida la ausencia a la evaluación, deberá notificar a la familia la fecha en que su pupilo debiera rendir la prueba, solicitando expresamente que el apoderado acuse recibo. Esto con el objetivo de confirmar la autorización al estudiante a quedarse en el colegio posterior al horario escolar.
3. Registrar en el DRIVE DE PRUEBAS RECUPERATIVAS esta información y entregar el instrumento a aplicar con el nombre del estudiante, en el Depto. de psicopedagogía.
4. En el caso que se detecte que un estudiante tiene más de 2 evaluaciones pendientes para rendir en la misma fecha, generaremos un calendario adicional.
5. De 1° a 4° básico las pruebas atrasadas se tomarán en la próxima clase de la asignatura correspondiente a la que asista el estudiante y serán aplicadas por sus profesoras.
6. De 5° básico a IV medio, los estudiantes deberán rendir su prueba atrasada los días jueves siguiente de la ausencia, en los siguientes horarios

3° y 4° básico	Jueves de 14.10 a 15.40 hrs. sala de 4to básico
5° a IV medio	Jueves de 15.40 a 17.10 hrs. sala de IV medio

*A partir del jueves 24 de abril.

****** El instrumento a aplicar debe ser distinto al aplicado al curso general, manteniendo el nivel de dificultad, puntaje y ponderación del instrumento original.

******* En el caso de las pruebas de Inglés que tengan un ítem de listening, deberán ser aplicadas por las docentes del área según corresponda.